



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 23 de Abril del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 30 de marzo de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; los Informes N° 000243-2021-DSFL/MC e Informe N° 000024-2021-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000070-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 30 de marzo de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales;

Que, mediante Informe N° 000168-2021-DDC LIB/MC de fecha 07 de abril de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María, recaída en el Informe de Inspección N° N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 30 de marzo de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000243-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000024-2021-DSFL-MMP/MC ambos de fecha 20 de abril de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC elaborado por el Lic. Martín Paredes Díaz; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María";

Que, mediante Informe N° 000070-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 23 de abril de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código N° PPROV-015-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 S

Coordenadas de referencia: Este (X): 738764.0000 ;
Norte (Y): 9111922.0000

Cuadro de Coordenadas Técnicas de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María"					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
1	1-2	56.85	161°50'5"	738553.6090	9112215.9990
2	2-3	113.78	164°22'45"	738530.6520	9112268.0080
3	3-4	224.38	174°22'39"	738514.4310	9112380.6280
4	4-5	139.07	186°25'15"	738504.3560	9112604.7850
5	5-6	121.11	113°29'11"	738482.6140	9112742.1450
6	6-7	62.12	153°7'40"	738584.7770	9112807.1820
7	7-8	111.23	160°33'14"	738646.5970	9112813.2530



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

8	8-9	189.84	165°3'12"	738754.6010	9112786.6500
9	9-10	147.63	188°46'22"	738920.9890	9112695.2380
10	10-11	532.60	168°59'33"	739059.7080	9112644.7180
11	11-12	435.33	123°26'12"	739516.1500	9112370.2590
12	12-13	349.15	134°14'29"	739534.5170	9111935.3200
13	13-14	96.04	205°56'19"	739294.8830	9111681.3870
14	14-15	96.89	182°1'47"	739266.1610	9111589.7460
15	15-16	312.60	219°36'3"	739240.4760	9111496.3210
16	16-17	299.89	130°40'49"	739368.7600	9111211.2540
17	17-18	217.95	131°21'3"	739241.5870	9110939.6630
18	18-19	81.13	202°28'5"	739032.3540	9110878.6400
19	19-20	60.15	218°26'10"	738969.0610	9110827.8830
20	20-21	75.73	219°43'51"	738955.6980	9110769.2390
21	21-22	80.02	129°42'5"	738989.9540	9110701.7000
22	22-23	54.48	122°37'10"	738958.1690	9110628.2640
23	23-24	141.20	157°45'28"	738904.3900	9110619.5390
24	24-25	67.28	206°21'26"	738766.8240	9110651.3670
25	25-26	34.48	194°41'8"	738701.3570	9110635.8550
26	26-27	32.80	166°8'55'	738670.9150	9110619.6580
27	27-28	38.56	143°31'59"	738639.1170	9110611.6330
28	28-29	32.20	161°12'10"	738603.4380	9110626.2680
29	29-30	47.09	197°5'36"	738579.1760	9110647.4330
30	30-31	53.93	144°15'29"	738536.1620	9110666.5900
31	31-32	102.93	86°9'23"	738508.9910	9110713.1780
32	32-33	32.16	214°47'20"	738601.1820	9110758.9580
33	33-34	114.51	110°35'44"	738616.6750	9110787.1360
34	34-35	47.81	257°11'43"	738730.0140	9110770.7880
35	35-36	37.23	166°27'17"	738747.1570	9110815.4180
36	36-37	59.88	149°6'42"	738768.2760	9110846.0800
37	37-38	122.88	247°55'48"	738822.7410	9110870.9630
38	38-39	16.22	253°7'19"	738817.4160	9110993.7240
39	39-40	35.75	101°55'31"	738801.7020	9110997.7570
40	40-41	18.42	237°9'18"	738803.2420	9111033.4730
41	41-42	96.18	125°23'52"	738788.2110	9111044.1210
42	42-43	48.31	188°1'32"	738788.0700	9111140.2960
43	43-44	7.75	87°6'30"	738781.2550	9111188.1230
44	44-45	5.28	269°18'54"	738788.9750	9111188.8280
45	45-46	20.66	94°47'47"	738788.5580	9111194.0880
46	46-47	13.19	266°35'48"	738808.9440	9111197.4370
47	47-48	29.52	269°51'8"	738807.5820	9111210.5590
48	48-49	53.33	82°0'45"	738778.2110	9111207.5870
49	49-50	65.16	167°27'5"	738780.2670	9111260.8770
50	50-51	19.28	206°47'23"	738796.8650	9111323.8850



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

51	51-52	22.51	127°56'8"	738792.8450	9111342.7460
52	52-53	19.68	267°43'28"	738807.3210	9111359.9780
53	53-54	17.76	164°59'57"	738792.7690	9111373.2230
54	54-55	36.61	133°46'59"	738783.1790	9111388.1660
55	55-56	33.66	103°0'54"	738791.7410	9111423.7590
56	56-57	24.36	253°42'56"	738825.3970	9111423.4590
57	57-58	58.57	256°23'54"	738832.4350	9111446.7770
58	58-59	16.05	139°47'29"	738781.9120	9111476.4150
59	59-60	35.80	155°38'29"	738776.5820	9111491.5550
60	60-61	23.46	212°26'5"	738779.6800	9111527.2220
61	61-62	29.79	212°37'10"	738768.8590	9111548.0350
62	62-63	40.10	87°14'52"	738743.0340	9111562.8910
63	63-64	42.29	151°17'22"	738764.6760	9111596.6510
64	64-65	12.34	184°41'59"	738801.7970	9111616.9130
65	65-66	40.30	223°32'58"	738812.1080	9111623.6930
66	66-67	30.65	179°16'17"	738821.2590	9111662.9440
67	67-68	19.36	163°0'28"	738828.5980	9111692.7060
68	68-69	38.02	258°21'53"	738838.5260	9111709.3310
69	69-70	60.51	184°51'54"	738810.4880	9111735.0050
70	70-71	53.07	186°54'43"	738762.5580	9111771.9360
71	71-72	41.22	198°50'52"	738716.9270	9111799.0330
72	72-73	25.69	179°20'36"	738676.5870	9111807.5010
73	73-74	26.56	111°20'55"	738651.5050	9111813.0670
74	74-75	19.87	235°44'59'	738647.4250	9111839.3110
75	75-76	53.09	101°40'32"	738629.4760	9111847.8390
76	76-77	20.68	216°58'14"	738642.0830	9111899.4070
77	77-78	29.62	184°15'10"	738633.9250	9111918.4110
78	78-79	11.50	156°37'20"	738620.2540	9111944.6890
79	79-80	15.00	152°13'35"	738619.4300	9111956.1630
80	80-81	10.64	197°13'19"	738625.4500	9111969.8990
81	81-82	15.02	196°20'3"	738626.6440	9111982.4700
82	82-83	26.70	196°13'58"	738624.0640	9111995.2680
83	83-84	15.81	160°31'7"	738612.3070	9112019.2430
84	84-85	35.00	142°25'37"	738610.4790	9112034.9430
85	85-86	17.27	208°0'41"	738628.4700	9112064.9660
86	86-87	27.14	165°9'59"	738629.3500	9112082.2160
87	87-88	22.16	216°54'55"	738637.6260	9112108.0640
88	88-89	39.61	196°33'35"	738630.3540	9112128.9920
89	89-90	36.52	191°14'22"	738607.2290	9112161.1490
90	90-01	40.25	175°1'18"	738580.5350	9112186.0760
Total		6436.20	15840°0'1"		



Área: 1'335,676.05 m² (133.5676 ha)
Perímetro: 6,436.20 m. m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, elaborado por el Licenciado Martin Paredes Diaz de fecha 30 de marzo de 2021, así como en los Informes N° 000243-2021-DSFL/MC, Informe N° 000024-2021-DSFL-MMP/MC y el plano perimétrico con código PPROV-015-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Se recomienda la paralización de la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola, de las invasiones de uso doméstico como asentamientos informales con ranchos de palos con esteras y telas, además de construcciones de material noble y presenta evidencia de excavaciones clandestinas y basura doméstica del área de la zona monumental Castillo Jesús María, de esta manera evitar continuando con la afectación directa a la Zona Arqueológica Monumental. - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Laredo para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible y evitar que continúen ampliando zonas agrícolas, rurales y propicien el ordenamiento territorial de la zona. - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Laredo para que en cumplimiento de sus funciones retire la basura doméstica acumulada en la poligonal de la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María.
-Desmontaje	x	Desmontar las viviendas de material noble que se encuentran dentro de la poligonal de la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María
-Señalización	x	Colocar 2 paneles informativos, en las áreas de afectación de la Zona Arqueológica Monumental.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	- Retirar los ranchos de palos con esteras y telas del asentamiento informal en la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María - Recuperar las áreas agrícolas dentro del



		<i>polígono de la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María - Retirar la basura doméstica</i>
--	--	---

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Laredo, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 30 de marzo de 2021, el Informe N° 000243-2021-DSFL/MC, Informe N° 000024-2021-DSFL-MMP/MC e Informe N° 000070-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-015-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 23 de Abril del 2021

INFORME N° 000070-2021-DGPA-ARD/MC

A : **Willman John Ardiles Alcazar**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **Anny Sabel Rios Davila**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Referencia : a) Informe N° 000243-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000024-2021-DSFL-MMP/MC
c) Informe N° 000168-2021/DDC LIB/MC
d) Expediente N° PAI00020210000061

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Informe N° 000168-2021/DDC LIB/MC de fecha 07 de abril de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000039-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por el arqueólogo Martin Paredes Diaz que alcanza el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 30 de marzo de 2021 Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000243-2021-DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000024-2021-DSFL-MMP/MC, ambos de fecha 20 de abril de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC suscrito por Martin Paredes Diaz, especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*



afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 30 de marzo de 2021, elaborado por el Lic. Martin Paredes Diaz de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que la zona arqueológica monumental Castillo Jesús María, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos:

Se ha constatado la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola. Se constató invasiones de uso doméstico como asentamientos informales con ranchos de palos con esteras y telas, además de construcciones de material noble. Se ha constatado excavaciones clandestinas y basura doméstica, que implican un constante deterioro a la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María."



- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Martín Paredes Díaz precisa en el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 30 de marzo de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Se recomienda la paralización de la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola, de las invasiones de uso doméstico como asentamientos informales con ranchos de palos con esteras y telas, además de construcciones de material noble y presenta evidencia de excavaciones clandestinas y basura doméstica del área de la zona monumental Castillo Jesús María, de esta manera evitar continuando con la afectación directa a la Zona Arqueológica Monumental. - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Laredo para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible y evitar que continúen ampliando zonas agrícolas, rurales y propicien el ordenamiento territorial de la zona. - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Laredo para que en cumplimiento de sus funciones retire la basura doméstica acumulada en la poligonal de la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María.
-Desmontaje	x	Desmontar las viviendas de material noble que se encuentran dentro de la poligonal de la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María
-Señalización	x	Colocar 2 paneles informativos, en las áreas de afectación de la Zona Arqueológica Monumental.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	- Retirar los ranchos de palos con esteras y telas del asentamiento informal en la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María - Recuperar las áreas agrícolas dentro del polígono de la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María - Retirar la basura doméstica

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 30 de marzo de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 000243-2021-DSFL/MC e Informe N° 000024-2021-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 20 de Abril del 2021

INFORME N° 000243-2021-DSFL/MC

A : **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la
Protección Provisional de la Zona Arqueológica
Monumental "Castillo Jesús María", distrito de Laredo,
provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Referencia : Proveido N° 001767-2021-DSFL/MC.
Proveido N° 001590-2021-DSFL/MC.
Proveido N° 002110-2021-DGPA/MC.
Proveido N° 001767-2021-DSFL/MC.
Proveido N° 001590-2021-DSFL/MC.
Proveido N° 002110-2021-DGPA/MC.
Informe N° 000168-2021-DDC LIB/MC.
Informe N° 000039-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-
APD/MC.
Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-
SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC.
Expediente : PAI00020210000061.
Informe N° 000024-2021-DSFL-MMP/MC.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la Determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, solicitada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe N° 000039-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC (31.03.2021) y el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC (30.03.2021), elaborado por el Licenciado Alan Martin Paredes Díaz, con RNA N° DP – 11132; COARPE N° 041195, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de Determinar la Protección Provisional, el cual está compuesto de acuerdo al arqueólogo responsable de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, quien propone para la protección de la Zona Arqueológica Monumental el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el





cual se genero el plano N° PPROV-015-MC_DGPA-dSFL-2021 WGS84, elaborado por el área de ingeniería de esta Dirección.

De acuerdo a los siguientes cuadros de datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos

MAP Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenada Referencial de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María": 738764 Este; 9111922 Norte.

Cuadro de Coordenadas Técnicas de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María"					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
1	1-2	56.85	161°50'5"	738553.6090	9112215.9990
2	2-3	113.78	164°22'45"	738530.6520	9112268.0080
3	3-4	224.38	174°22'39"	738514.4310	9112380.6280
4	4-5	139.07	186°25'15"	738504.3560	9112604.7850
5	5-6	121.11	113°29'11"	738482.6140	9112742.1450
6	6-7	62.12	153°7'40"	738584.7770	9112807.1820
7	7-8	111.23	160°33'14"	738646.5970	9112813.2530
8	8-9	189.84	165°3'12"	738754.6010	9112786.6500
9	9-10	147.63	188°46'22"	738920.9890	9112695.2380
10	10-11	532.60	168°59'33"	739059.7080	9112644.7180
11	11-12	435.33	123°26'12"	739516.1500	9112370.2590
12	12-13	349.15	134°14'29"	739534.5170	9111935.3200
13	13-14	96.04	205°56'19"	739294.8830	9111681.3870
14	14-15	96.89	182°1'47"	739266.1610	9111589.7460
15	15-16	312.60	219°36'3"	739240.4760	9111496.3210
16	16-17	299.89	130°40'49"	739368.7600	9111211.2540
17	17-18	217.95	131°21'3"	739241.5870	9110939.6630
18	18-19	81.13	202°28'5"	739032.3540	9110878.6400
19	19-20	60.15	218°26'10"	738969.0610	9110827.8830
20	20-21	75.73	219°43'51"	738955.6980	9110769.2390
21	21-22	80.02	129°42'5"	738989.9540	9110701.7000
22	22-23	54.48	122°37'10"	738958.1690	9110628.2640
23	23-24	141.20	157°45'28"	738904.3900	9110619.5390
24	24-25	67.28	206°21'26"	738766.8240	9110651.3670
25	25-26	34.48	194°41'8"	738701.3570	9110635.8550
26	26-27	32.80	166°8'55"	738670.9150	9110619.6580
27	27-28	38.56	143°31'59"	738639.1170	9110611.6330





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

28	28-29	32.20	161°12'10"	738603.4380	9110626.2680
29	29-30	47.09	197°5'36"	738579.1760	9110647.4330
30	30-31	53.93	144°15'29"	738536.1620	9110666.5900
31	31-32	102.93	86°9'23"	738508.9910	9110713.1780
32	32-33	32.16	214°47'20"	738601.1820	9110758.9580
33	33-34	114.51	110°35'44"	738616.6750	9110787.1360
34	34-35	47.81	257°11'43"	738730.0140	9110770.7880
35	35-36	37.23	166°27'17"	738747.1570	9110815.4180
36	36-37	59.88	149°6'42"	738768.2760	9110846.0800
37	37-38	122.88	247°55'48"	738822.7410	9110870.9630
38	38-39	16.22	253°7'19"	738817.4160	9110993.7240
39	39-40	35.75	101°55'31"	738801.7020	9110997.7570
40	40-41	18.42	237°9'18"	738803.2420	9111033.4730
41	41-42	96.18	125°23'52"	738788.2110	9111044.1210
42	42-43	48.31	188°1'32"	738788.0700	9111140.2960
43	43-44	7.75	87°6'30"	738781.2550	9111188.1230
44	44-45	5.28	269°18'54"	738788.9750	9111188.8280
45	45-46	20.66	94°47'47"	738788.5580	9111194.0880
46	46-47	13.19	266°35'48"	738808.9440	9111197.4370
47	47-48	29.52	269°51'8"	738807.5820	9111210.5590
48	48-49	53.33	82°0'45"	738778.2110	9111207.5870
49	49-50	65.16	167°27'5"	738780.2670	9111260.8770
50	50-51	19.28	206°47'23"	738796.8650	9111323.8850
51	51-52	22.51	127°56'8"	738792.8450	9111342.7460
52	52-53	19.68	267°43'28"	738807.3210	9111359.9780
53	53-54	17.76	164°59'57"	738792.7690	9111373.2230
54	54-55	36.61	133°46'59"	738783.1790	9111388.1660
55	55-56	33.66	103°0'54"	738791.7410	9111423.7590
56	56-57	24.36	253°42'56"	738825.3970	9111423.4590
57	57-58	58.57	256°23'54"	738832.4350	9111446.7770
58	58-59	16.05	139°47'29"	738781.9120	9111476.4150
59	59-60	35.80	155°38'29"	738776.5820	9111491.5550
60	60-61	23.46	212°26'5"	738779.6800	9111527.2220
61	61-62	29.79	212°37'10"	738768.8590	9111548.0350
62	62-63	40.10	87°14'52"	738743.0340	9111562.8910
63	63-64	42.29	151°17'22"	738764.6760	9111596.6510
64	64-65	12.34	184°41'59"	738801.7970	9111616.9130
65	65-66	40.30	223°32'58"	738812.1080	9111623.6930
66	66-67	30.65	179°16'17"	738821.2590	9111662.9440
67	67-68	19.36	163°0'28"	738828.5980	9111692.7060
68	68-69	38.02	258°21'53"	738838.5260	9111709.3310
69	69-70	60.51	184°51'54"	738810.4880	9111735.0050
70	70-71	53.07	186°54'43"	738762.5580	9111771.9360



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

71	71-72	41.22	198°50'52"	738716.9270	9111799.0330
72	72-73	25.69	179°20'36"	738676.5870	9111807.5010
73	73-74	26.56	111°20'55"	738651.5050	9111813.0670
74	74-75	19.87	235°44'59"	738647.4250	9111839.3110
75	75-76	53.09	101°40'32"	738629.4760	9111847.8390
76	76-77	20.68	216°58'14"	738642.0830	9111899.4070
77	77-78	29.62	184°15'10"	738633.9250	9111918.4110
78	78-79	11.50	156°37'20"	738620.2540	9111944.6890
79	79-80	15.00	152°13'35"	738619.4300	9111956.1630
80	80-81	10.64	197°13'19"	738625.4500	9111969.8990
81	81-82	15.02	196°20'3"	738626.6440	9111982.4700
82	82-83	26.70	196°13'58"	738624.0640	9111995.2680
83	83-84	15.81	160°31'7"	738612.3070	9112019.2430
84	84-85	35.00	142°25'37"	738610.4790	9112034.9430
85	85-86	17.27	208°0'41"	738628.4700	9112064.9660
86	86-87	27.14	165°9'59"	738629.3500	9112082.2160
87	87-88	22.16	216°54'55"	738637.6260	9112108.0640
88	88-89	39.61	196°33'35"	738630.3540	9112128.9920
89	89-90	36.52	191°14'22"	738607.2290	9112161.1490
90	90-01	40.25	175°1'18"	738580.5350	9112186.0760
Total		6436.20	15840°0'1"		

Área. 1'335,676.05 m² (133.5676 ha)

Perímetro: 6,436.20 m.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

GCH/mmp





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 20 de Abril del 2021

INFORME N° 000024-2021-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la
Protección Provisional de la Zona Arqueológica
Monumental "Castillo Jesús María", distrito de Laredo,
provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Referencia : Proveído N° 001767-2021-DSFL/MC.
Proveído N° 001590-2021-DSFL/MC.
Proveído N° 002110-2021-DGPA/MC.
Informe N° 000168-2021-DDC LIB/MC.
Informe N° 000039-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-
APD/MC.
Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-
SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC.
Expediente : PAI00020210000061.

Me dirijo a Ud. en relación al Informe N° 000168-2021-DDC LIB/MC, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, con el cual solicita la Determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP, Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, RDN N° 1826/INC 20.11.2009, el mismo que no cuenta con expediente técnico.

II. Antecedentes Administrativos

Con Informe N° 000168-2021-DDC LIB/MC (07.04.20219, mediante el cual se anexa el Informe N° 000039-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC (31.03.2021) y el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC (30.03.2021), elaborado por el Licenciado Alan Martin Paredes Díaz, con RNA N° DP – 11132; COARPE N° 041195, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad.

III. Análisis

De acuerdo al Informe N° 000039-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC (31.03.2021) y el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC (30.03.2021), el Lic. Alan Paredes, da cuenta sobre la afectación a la





Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", así como manifiesta que realizó una inspección el día 10 de Marzo del 2021, al Monumento Arqueológico Prehispanico precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, la Ficha de Inspección N° 00001-2021-DDC PAS HPH/MC, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

De la afectación:

Al respecto, el Lic. Alan Paredes, se constituyó al MAP, Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", e informa lo siguiente:

Se ha constatado la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola. Se constató invasiones de uso doméstico como asentamientos informales con ranchos de palos con esteras y telas, además de construcciones de material noble. Se ha constatado excavaciones clandestinas y basura doméstica, que implican un constante deterioro a la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María".

En la cual se identifico cinco (05) sectores que están siendo afectados que se detalla a continuación:

Afectación 1: La afectación consiste en la delimitación con palos y alambres con púas, delineado con cal y a la instalación de estructuras precarias como ranchos de palos con esteras y telas. Los ranchos se encuentran sobre terrazas arqueológicas. Por la delimitación. Los invasores no nos dejaron pasar al área delimitada, pero identificó estructuras arqueológicas correspondientes a las terrazas.

En el área se encontraron a 5 personas. Solo se identificó a la señora Carmen Riveros Laguna quien indicó que están invadiendo la zona con sus hermanas y hermanos. Según los pobladores del lugar los hermanos son: Elena Riveros Laguna, Violeta Riveros Laguna y Javier Riveros Laguna.

Afectación 2: La afectación consiste en la remoción de terreno acondicionándolo para la agricultura y la instalación de pozos ciegos con palos y tela de polietileno. El acondicionamiento se encuentra a pocos metros de la Huaca. Según los pobladores del lugar los posibles infractores son: la señora Julia Rodríguez Riveros, la señora Silvia Huamán Minchola, el señor Jorge Uriol Rodríguez, el señor Enrique Uriol Rodríguez.

Afectación 3: La afectación consiste en la instalación de una estructura precaria de un rancho con palos y plásticos (Color azul) y sembrío de plantas. En superficie se evidencian restos arqueológicos como cerámica que se encuentran dentro del área conformante a la Zona Arqueológica Monumental.

Afectación 4: La afectación consiste en la excavación y remoción de terreno arqueológico para la nivelación y el inicio del asentamiento de adobes. Se pudo constatar la presencia de cerámica arqueológica en superficie. Se encontró a dos personas que según los pobladores uno de ellos sería Yostan Rodríguez Riveros a quienes se les exhortó a la paralización de la afectación.

Afectación 5: La afectación consiste la remoción y excavación de terreno arqueológico para el acondicionamiento agrícola, la excavación para un canal de agua que alimenta a estos campos de cultivo, excavación de pozos para siembra y la instalación de un rancho de palos. La siembra a disturbado el contexto arqueológico evidenciándose muros prehispánicos de piedra y abundante fragmentaria de cerámica en la zona afectada.



Así mismo, se constató la construcción de 2 viviendas de material noble sin terminar de construir dentro del área conformante de la zona arqueológica monumental. En la excavación para la construcción de estas viviendas se evidencian material cultural asociado como muros de piedra, cerámica, restos malacológicos, material lítico y restos orgánicos.

Se identificó al señor Reinerio Rodríguez Orbegoso quien es el presunto infractor, así como sus hijos Franklin Rodríguez Aranda y Fany Rodríguez Aranda de la afectación anteriormente descrita.

La afectación en la Zona Arqueológica Monumental "Castillo de Jesús María" es de un área 21,505.4 m2 aproximadamente.

- Por lo tanto, la continuación proceso de ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola, con invasiones de uso doméstico como asentamientos informales con ranchos de palos con esteras y telas, además de construcciones de material noble y presenta evidencia de excavaciones clandestinas y basura doméstica implican un constante deterioro de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", haciéndolo vulnerable a su destrucción e imposibilitando la recuperación a su estado anterior.

- Ante esto, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad ha considerado la viabilidad para la Protección Provisional del sitio arqueológico, tal como lo establece la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC Lineamientos técnicos y criterios generales para determinación de protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

En ese sentido esta Dirección considera que, de prolongarse estas afectaciones, el riesgo sería la pérdida del Monumento Arqueológico Prehispánico, con carácter irreversible, ya que las afectaciones implican la remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el Monumento Arqueológico Prehispánico denominado, Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", cuenta con RDN N° 1826/INC 20.11.2009, que lo declara como Patrimonio Cultural de la Nación, el mismo que no cuenta con expediente técnico.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, se constata lo siguiente:

podemos decir lo siguiente:

- El MAP, Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", cuenta con RDN N° 1826/INC 20.11.2009, que lo declara como Patrimonio Cultural de la Nación.
- El MAP, Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María" no cuenta con expediente técnico.

Descripción General del MAP: De acuerdo a lo descrito por el Licenciado Alan Paredes

La zona arqueológica monumental Castillo Jesús María está conformada por un conjunto de estructuras y monumentos arquitectónicas, como terrazas, banquetas, plataformas y un montículo de planta rectangular (Huaca).

La zona arqueológica monumental está conformada por un montículo de planta cuadrangular con esquinas redondeadas, longitudinalmente orientado en dirección





norte-sur, cuyo principal material constructivo son adobes cónicos y tronco-cónicos de diferentes tamaños, en cuya cima se disponen recintos donde se halló superposiciones como diferentes etapas de la vigencia del monumento.

La parte superior del edificio exhibe muros contruidos con adobes que encierran espacios cuadrangulares con esquinas curvas, conocido también como: Unidad Modular de Recintos Cuadrangulares típico del Período Formativo Temprano en el Valle de Moche.

Además, está conformada por una serie de pequeñas plataformas y aterrazamientos para viviendas y agricultura, dispersos a lo largo de toda la parte noroeste del cerro Jesús María. Existen también varias murallas de más de 1 m de ancho y 1.50 m de altura conservada.

La Zona Arqueológica Monumental presenta una ocupación mixta que combina ocupaciones desde el periodo Formativo (1200 a.C. 100 d.C.) hasta el Período Intermedio Tardío (Chimú) (1000 d.C. 1476 d.C.).

Filiación cronológica: De acuerdo al Lic. Alan Paredes, infiere que el MAP Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", Presenta una ocupación mixta que combina ocupaciones desde el periodo Formativo (1200 a.C. 100 d.C.) hasta el Período Intermedio Tardío (Chimú) (1000 d.C. 1476 d.C.).

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP, Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", está ubicado en el Centro Poblado Jesús María, distrito de Laredo, provincia Trujillo, departamento La Libertad.

Estado de conservación:

El área intangible de la poligonal es de 13,356,676.05 m² (133.56761 ha), el área afectada es de 21505.4 m² que corresponde el 0.16 % aproximadamente del total del área.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el Informe N° 000039-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC (31.03.2021) y el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC (30.03.2021), elaborado por el Licenciado Alan Martin Paredes Díaz, con RNA N° DP – 11132; COARPE N° 041195, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, que propone para la protección de la Zona Arqueológica Monumental el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual se genero el plano N° PPROV-015-MC_DGPA-dSFL-2021 WGS84, elaborado por el área de ingeniería de esta Dirección.

En tal sentido la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, condice con la necesidad de solicitar la Determinación de Protección Provisional del MAP Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", el cual se ubica Centro Poblado Jesús María, distrito de Laredo, provincia Trujillo, departamento La Libertad.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur





Coordenada Referencial de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María": 738764 Este; 9111922 Norte.

Cuadro de Coordenadas Técnicas de la Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María"					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
1	1-2	56.85	161°50'5"	738553.6090	9112215.9990
2	2-3	113.78	164°22'45"	738530.6520	9112268.0080
3	3-4	224.38	174°22'39"	738514.4310	9112380.6280
4	4-5	139.07	186°25'15"	738504.3560	9112604.7850
5	5-6	121.11	113°29'11"	738482.6140	9112742.1450
6	6-7	62.12	153°7'40"	738584.7770	9112807.1820
7	7-8	111.23	160°33'14"	738646.5970	9112813.2530
8	8-9	189.84	165°3'12"	738754.6010	9112786.6500
9	9-10	147.63	188°46'22"	738920.9890	9112695.2380
10	10-11	532.60	168°59'33"	739059.7080	9112644.7180
11	11-12	435.33	123°26'12"	739516.1500	9112370.2590
12	12-13	349.15	134°14'29"	739534.5170	9111935.3200
13	13-14	96.04	205°56'19"	739294.8830	9111681.3870
14	14-15	96.89	182°1'47"	739266.1610	9111589.7460
15	15-16	312.60	219°36'3"	739240.4760	9111496.3210
16	16-17	299.89	130°40'49"	739368.7600	9111211.2540
17	17-18	217.95	131°21'3"	739241.5870	9110939.6630
18	18-19	81.13	202°28'5"	739032.3540	9110878.6400
19	19-20	60.15	218°26'10"	738969.0610	9110827.8830
20	20-21	75.73	219°43'51"	738955.6980	9110769.2390
21	21-22	80.02	129°42'5"	738989.9540	9110701.7000
22	22-23	54.48	122°37'10"	738958.1690	9110628.2640
23	23-24	141.20	157°45'28"	738904.3900	9110619.5390
24	24-25	67.28	206°21'26"	738766.8240	9110651.3670
25	25-26	34.48	194°41'8"	738701.3570	9110635.8550
26	26-27	32.80	166°8'55"	738670.9150	9110619.6580
27	27-28	38.56	143°31'59"	738639.1170	9110611.6330
28	28-29	32.20	161°12'10"	738603.4380	9110626.2680
29	29-30	47.09	197°5'36"	738579.1760	9110647.4330
30	30-31	53.93	144°15'29"	738536.1620	9110666.5900
31	31-32	102.93	86°9'23"	738508.9910	9110713.1780
32	32-33	32.16	214°47'20"	738601.1820	9110758.9580
33	33-34	114.51	110°35'44"	738616.6750	9110787.1360
34	34-35	47.81	257°11'43"	738730.0140	9110770.7880
35	35-36	37.23	166°27'17"	738747.1570	9110815.4180
36	36-37	59.88	149°6'42"	738768.2760	9110846.0800





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

37	37-38	122.88	247°55'48"	738822.7410	9110870.9630
38	38-39	16.22	253°7'19"	738817.4160	9110993.7240
39	39-40	35.75	101°55'31"	738801.7020	9110997.7570
40	40-41	18.42	237°9'18"	738803.2420	9111033.4730
41	41-42	96.18	125°23'52"	738788.2110	9111044.1210
42	42-43	48.31	188°1'32"	738788.0700	9111140.2960
43	43-44	7.75	87°6'30"	738781.2550	9111188.1230
44	44-45	5.28	269°18'54"	738788.9750	9111188.8280
45	45-46	20.66	94°47'47"	738788.5580	9111194.0880
46	46-47	13.19	266°35'48"	738808.9440	9111197.4370
47	47-48	29.52	269°51'8"	738807.5820	9111210.5590
48	48-49	53.33	82°0'45"	738778.2110	9111207.5870
49	49-50	65.16	167°27'5"	738780.2670	9111260.8770
50	50-51	19.28	206°47'23"	738796.8650	9111323.8850
51	51-52	22.51	127°56'8"	738792.8450	9111342.7460
52	52-53	19.68	267°43'28"	738807.3210	9111359.9780
53	53-54	17.76	164°59'57"	738792.7690	9111373.2230
54	54-55	36.61	133°46'59"	738783.1790	9111388.1660
55	55-56	33.66	103°0'54"	738791.7410	9111423.7590
56	56-57	24.36	253°42'56"	738825.3970	9111423.4590
57	57-58	58.57	256°23'54"	738832.4350	9111446.7770
58	58-59	16.05	139°47'29"	738781.9120	9111476.4150
59	59-60	35.80	155°38'29"	738776.5820	9111491.5550
60	60-61	23.46	212°26'5"	738779.6800	9111527.2220
61	61-62	29.79	212°37'10"	738768.8590	9111548.0350
62	62-63	40.10	87°14'52"	738743.0340	9111562.8910
63	63-64	42.29	151°17'22"	738764.6760	9111596.6510
64	64-65	12.34	184°41'59"	738801.7970	9111616.9130
65	65-66	40.30	223°32'58"	738812.1080	9111623.6930
66	66-67	30.65	179°16'17"	738821.2590	9111662.9440
67	67-68	19.36	163°0'28"	738828.5980	9111692.7060
68	68-69	38.02	258°21'53"	738838.5260	9111709.3310
69	69-70	60.51	184°51'54"	738810.4880	9111735.0050
70	70-71	53.07	186°54'43"	738762.5580	9111771.9360
71	71-72	41.22	198°50'52"	738716.9270	9111799.0330
72	72-73	25.69	179°20'36"	738676.5870	9111807.5010
73	73-74	26.56	111°20'55"	738651.5050	9111813.0670
74	74-75	19.87	235°44'59"	738647.4250	9111839.3110
75	75-76	53.09	101°40'32"	738629.4760	9111847.8390
76	76-77	20.68	216°58'14"	738642.0830	9111899.4070
77	77-78	29.62	184°15'10"	738633.9250	9111918.4110
78	78-79	11.50	156°37'20"	738620.2540	9111944.6890
79	79-80	15.00	152°13'35"	738619.4300	9111956.1630





80	80-81	10.64	197°13'19"	738625.4500	9111969.8990
81	81-82	15.02	196°20'3"	738626.6440	9111982.4700
82	82-83	26.70	196°13'58"	738624.0640	9111995.2680
83	83-84	15.81	160°31'7"	738612.3070	9112019.2430
84	84-85	35.00	142°25'37"	738610.4790	9112034.9430
85	85-86	17.27	208°0'41"	738628.4700	9112064.9660
86	86-87	27.14	165°9'59"	738629.3500	9112082.2160
87	87-88	22.16	216°54'55"	738637.6260	9112108.0640
88	88-89	39.61	196°33'35"	738630.3540	9112128.9920
89	89-90	36.52	191°14'22"	738607.2290	9112161.1490
90	90-01	40.25	175°1'18"	738580.5350	9112186.0760
Total		6436.20	15840°0'1"		

Área: 1'335,676.05 m² (133.5676 ha)

Perímetro: 6,436.20 m

IV. CONCLUSION

La solicitud de Determinación de Protección Provisional del MAP Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", cumple con los aspectos Técnicos necesarios para Determinar la Protección Provisional.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP Zona Arqueológica Monumental "Castillo Jesús María", ubicado en el Centro Poblado Jesús María, distrito de Laredo, provincia Trujillo, departamento La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe N° 000039-2021-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC (31.03.2021) y el Informe de Inspección N° 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC (30.03.2021), elaborado por el Licenciado Alan Martin Paredes Díaz, con RNA N° DP – 11132; COARPE N° 041195, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

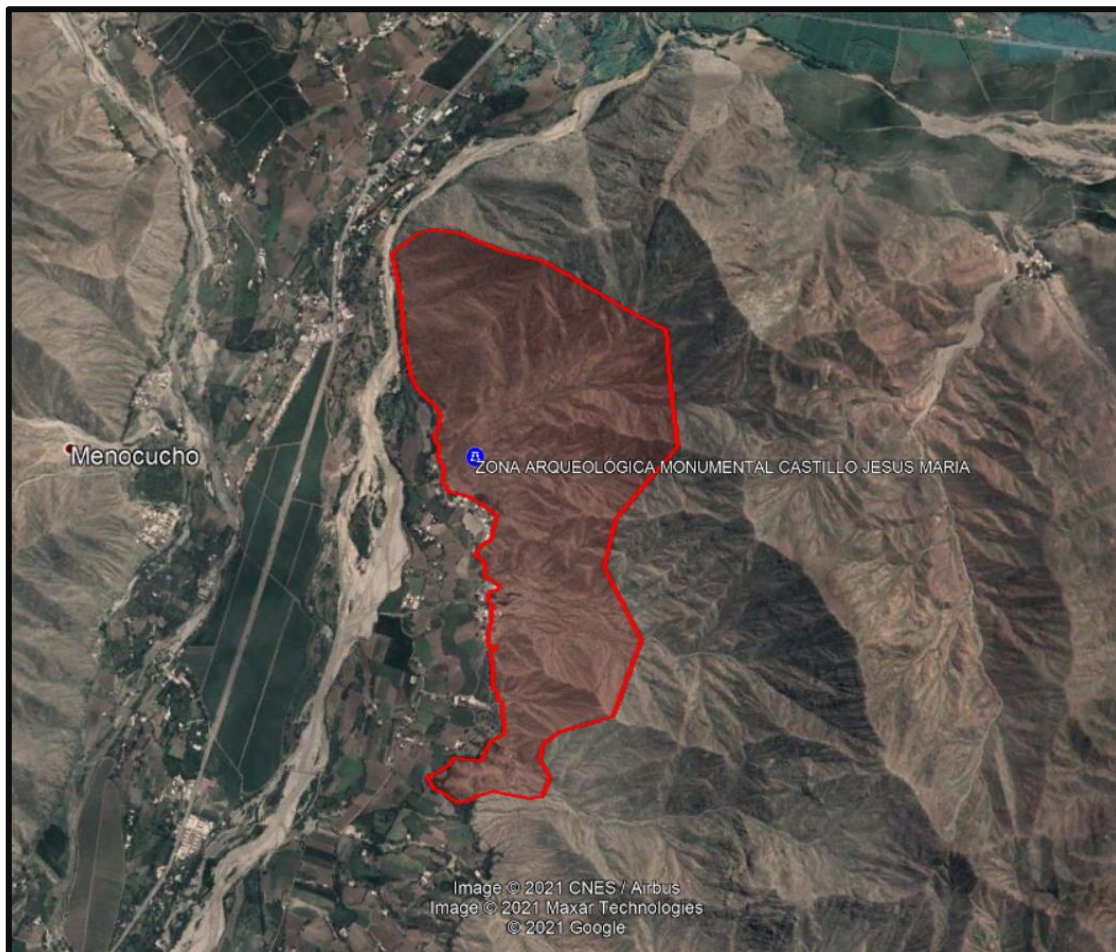
PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por PAREDES
DÍAZ Alan Martín Aristobal FAU
20600418131 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2021 12:01:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL
CASTILLO JESÚS MARÍA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**



Lic. Alan Martin Paredes Díaz

COARPE N° 041195

Marzo, 2021

**PERÚ****Ministerio de Cultura**

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL
CASTILLO JESÚS MARÍA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000004-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal				
R.N.A. N°:	DP - 11132				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHA DE INSPECCIÓN: 1° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 a. m.
	10	03	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30 p. m.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	30	03	2021	FIRMA:	 Ministerio de Cultura Firmado digitalmente por PAREDES DIAZ Alan Martin Aristobal FAU 20600418131 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.03.2021 12:00:44 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Trujillo
Distrito / Localidad:	Laredo / Centro Poblado Jesús María
Coordenada (s) Referencial (es)	E 738764 / N 9111922
Accesos/ Vías:	Desde la ciudad de Trujillo, a 25 km aproximadamente, por la vía troncal hacia la sierra liberteña, nos dirigimos hacia el Este hasta la localidad de Cerro Blanco, donde se encuentra el desvío hacia la localidad de Jesús María donde se ubica la Zona Arqueológica Monumental.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		La zona arqueológica monumental Castillo Jesús María está conformada por un conjunto de estructuras y monumentos arquitectónicas, como terrazas, banquetas, plataformas y un montículo de planta rectangular (Huaca). La zona arqueológica monumental está conformada por un montículo de planta cuadrangular con esquinas redondeadas, longitudinalmente orientado en dirección norte-sur, cuyo principal material constructivo son adobes cónicos y tronco-cónicos de diferentes tamaños, en cuya cima se disponen recintos donde se halló superposiciones como diferentes etapas de la vigencia del monumento. La parte superior del edificio exhibe muros construidos con adobes que encierran espacios cuadrangulares con esquinas curvas, conocido también como: Unidad Modular de Recintos Cuadrangulares típico del Período Formativo Temprano en el Valle de Moche. Además, está conformada por una serie de pequeñas plataformas y aterrazamientos para viviendas y agricultura, dispersos a lo largo de toda la parte noroeste del cerro Jesús María. Existen también varias murallas de más de 1 m de ancho y 1.50 m de altura conservada. La zona arqueológica Monumental presenta una ocupación mixta que combina ocupaciones desde el periodo Formativo (1200 a.C. 100 d.C.) hasta el Período Intermedio Tardío (Chimú) (1000 d.C. 1476 d.C.).
1.2	Cerámica	X		Cerámica Prehispánica; está conformada por fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnósticos de pasta roja, naranja y negra de cocción oxidante, sin y con decoración, es así que éstos nos brindan información como el tipo- función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico. Los fragmentos de cerámica prehispánica son de filiación desde el

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

				periodo Formativo (1200 a.C. 100 d.C.) hasta el Período Intermedio Tardío (Chimú) (1000 d.C. 1476 d.C.).
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	X		Conformados por Donax sp. y Polinices uber
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	La zona arqueológica monumental Castillo Jesús María pertenece a la parte media del Valle de Moche, erigiéndose en la parte inferior de las laderas del cerro Jesús María; margen izquierda del río Moche. La zona arqueológica monumental abarca un área total de 13,356,676.05 m² (133.56761 ha) en donde se han identificado estructuras como un montículo de planta rectangular con esquinas redondeadas cuyo principal material constructivo son adobes cónicos y tronco-cónicos de diferentes tamaños, plataformas, aterrazamientos para vivienda y agricultura y murallas arqueológicas conservadas. De acuerdo con la importancia de su distribución espacial, los antiguos pobladores se asentaron principalmente en las faldas del cerro, todo esto para evitar ocupar las áreas agrícolas y tener más terreno donde cultivar. La zona arqueológica Monumental presenta una ocupación mixta que combina ocupaciones desde el periodo Formativo (1200 a.C. 100 d.C.) hasta el Período Intermedio Tardío (Chimú) (1000 d.C. 1476 d.C.).		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
			Afectación	Descripción

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Se ha constatado la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola. Se constató invasiones de uso doméstico como asentamientos informales con ranchos de palos con esteras y telas, además de construcciones de material noble. Se ha constatado excavaciones clandestinas y basura doméstica, que implican un constante deterioro a la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María.
	X		SI		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación		El área intangible de la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María, se encuentra en proceso de ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola, con invasiones de uso doméstico como asentamientos informales con ranchos de palos con esteras y telas, además de construcciones de material noble y presenta evidencia de excavaciones clandestinas y basura doméstica, exponiendo a la destrucción a las estructuras arqueológicas que se encuentran en la poligonal implicando un riesgo de afectación a la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María. El área intangible de la poligonal es de 13,356,676.05 m2 (133.56761 ha), el área afectada es de 21505.4 m2 que corresponde el 0.16 % aproximadamente del total del área.			
Fragilidad		La Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María está en constante deterioro por la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola, así como por las invasiones de uso doméstico como asentamientos informales con ranchos de palos			

**PERÚ****Ministerio de Cultura**

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

	con esteras y telas, además de construcciones de material noble y presenta evidencia de excavaciones clandestinas y basura doméstica, posibilitando el deterioro del bien y haciéndolo vulnerable. Imposibilitando la recuperación a su estado anterior.
--	--

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	40.25	161°50'5"	738553.6090	9112215.9990
P2	P2 - P3	36.52	175°1'18"	738580.5350	9112186.0760
P3	P3 - P4	39.61	191°14'22"	738607.2290	9112161.1490
P4	P4 - P5	22.16	196°33'35"	738630.3540	9112128.9920



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P5	P5 - P6	27.14	216°54'55"	738637.6260	9112108.0640
P6	P6 - P7	17.27	165°9'59"	738629.3500	9112082.2160
P7	P7 - P8	35.00	208°0'41"	738628.4700	9112064.9660
P8	P8 - P9	15.81	142°25'37"	738610.4790	9112034.9430
P9	P9 - P10	26.70	160°31'7"	738612.3070	9112019.2430
P10	P10 - P11	15.02	196°13'58"	738624.0640	9111995.2680
P11	P11 - P12	10.64	196°20'3"	738626.6440	9111980.4700
P12	P12 - P13	15.00	197°13'19"	738625.4500	9111969.8990
P13	P13 - P14	11.50	152°13'35"	738619.4300	9111956.1630
P14	P14 - P15	29.62	156°37'20"	738620.2540	9111944.6890
P15	P15 - P16	20.68	184°15'10"	738633.9250	9111918.4110
P16	P16 - P17	53.09	216°58'14"	738642.0830	9111899.4070
P17	P17 - P18	19.87	101°40'32"	738629.4760	9111847.8390
P18	P18 - P19	26.56	235°44'59"	738647.4250	9111839.3110
P19	P19 - P20	25.69	111°20'55"	738651.5050	9111813.0670
P20	P20 - P21	41.22	179°20'36"	738676.5870	9111807.5010
P21	P21 - P22	53.07	198°50'52"	738716.9270	9111799.0330
P22	P22 - P23	60.51	186°54'43"	738762.5580	9111771.9360
P23	P23 - P24	38.02	184°51'54"	738810.4880	9111735.0050
P24	P24 - P25	19.36	258°21'53"	738838.5260	9111709.3310
P25	P25 - P26	30.65	163°0'28"	738828.5980	9111692.7060
P26	P26 - P27	40.30	179°16'17"	738821.2590	9111662.9440
P27	P27 - P28	12.34	223°32'58"	738812.1080	9111623.6930
P28	P28 - P29	42.29	184°41'59"	738801.7970	9111616.9130
P29	P29 - P30	40.10	151°17'22"	738764.6760	9111596.6510
P30	P30 - P31	29.79	87°14'52"	738743.0340	9111562.8910
P31	P31 - P32	23.46	212°37'10"	738768.8590	9111548.0350
P32	P32 - P33	35.80	212°26'5"	738779.6800	9111527.2220
P33	P33 - P34	16.05	155°38'29"	738776.5820	9111491.5550
P34	P34 - P35	58.57	139°47'29"	738781.9120	9111476.4150



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P35	P35 - P36	24.36	256°23'54"	738832.4350	9111446.7770
P36	P36 - P37	33.66	253°42'56"	738825.3970	9111423.4590
P37	P37 - P38	36.61	103°0'54"	738791.7410	9111423.7590
P38	P38 - P39	17.76	133°46'59"	738783.1790	9111388.1660
P39	P39 - P40	19.68	164°59'57"	738792.7690	9111373.2230
P40	P40 - P41	22.51	267°43'28"	738807.3210	9111359.9780
P41	P41 - P42	19.28	127°56'8"	738792.8450	9111342.7460
P42	P42 - P43	65.16	206°47'23"	738796.8650	9111323.8850
P43	P43 - P44	53.33	167°27'5"	738780.2670	9111260.8770
P44	P44 - P45	29.52	82°0'45"	738778.2110	9111207.5870
P45	P45 - P46	13.19	269°51'8"	738807.5820	9111210.5590
P46	P46 - P47	20.66	266°35'48"	738808.9440	9111197.4370
P47	P47 - P48	5.28	94°47'47"	738788.5580	9111194.0880
P48	P48 - P49	7.75	269°18'54"	738788.9750	9111188.8280
P49	P49 - P50	48.31	87°6'30"	738781.2550	9111188.1230
P50	P50 - P51	96.18	188°1'32"	738788.0700	9111140.2960
P51	P51 - P52	18.42	125°23'52"	738788.2110	9111044.1210
P52	P52 - P53	35.75	237°9'18"	738803.2420	9111033.4730
P53	P53 - P54	16.22	101°55'31"	738801.7020	9110997.7570
P54	P54 - P55	122.88	253°7'19"	738817.4160	9110993.7240
P55	P55 - P56	59.88	247°55'48"	738822.7410	9110870.9630
P56	P56 - P57	37.23	149°6'42"	738768.2760	9110846.0800
P57	P57 - P58	47.81	166°27'17"	738747.1570	9110815.4180
P58	P58 - P59	114.51	257°11'43"	738730.0140	9110770.7880
P59	P59 - P60	32.16	110°35'44"	738616.6750	9110787.1360
P60	P60 - P61	102.93	214°47'20"	738601.1820	9110758.9580
P61	P61 - P62	53.93	86°9'23"	738508.9910	9110713.1780
P62	P62 - P63	47.09	144°15'29"	738536.1620	9110666.5900
P63	P63 - P64	32.20	197°5'36"	738579.1760	9110647.4330
P64	P64 - P65	38.56	161°12'10"	738603.4380	9110626.2680



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P65	P65 - P66	32.80	143°31'59"	738639.1170	9110611.6330
P66	P66 - P67	34.48	166°8'55"	738670.9150	9110619.6580
P67	P67 - P68	67.28	194°41'8"	738701.3570	9110635.8550
P68	P68 - P69	141.20	206°21'26"	738766.8240	9110651.3670
P69	P69 - P70	54.48	157°45'28"	738904.3900	9110619.5390
P70	P70 - P71	80.02	122°37'10"	738958.1690	9110628.2640
P71	P71 - P72	75.73	129°42'5"	738989.9540	9110701.7000
P72	P72 - P73	60.15	219°43'51"	738955.6980	9110769.2390
P73	P73 - P74	81.13	218°26'10"	738969.0610	9110827.8830
P74	P74 - P75	217.95	202°28'5"	739032.3540	9110878.6400
P75	P75 - P76	299.89	131°21'3"	739241.5870	9110939.6630
P76	P76 - P77	312.60	130°40'49"	739368.7600	9111211.2540
P77	P77 - P78	96.89	219°36'3"	739240.4760	9111496.3210
P78	P78 - P79	96.04	182°1'47"	739266.1610	9111589.7460
P79	P79 - P80	349.15	205°56'19"	739294.8830	9111681.3870
P80	P80 - P81	435.33	134°14'29"	739534.5170	9111935.3200
P81	P81 - P82	532.60	123°26'12"	739516.1500	9112370.2590
P82	P82 - P83	147.63	168°59'33"	739059.7080	9112644.7180
P83	P83 - P84	189.84	188°46'22"	738920.9890	9112695.2380
P84	P84 - P85	111.23	165°3'12"	738754.6010	9112786.6500
P85	P85 - P86	62.12	160°33'14"	738646.5970	9112813.2530
P86	P86 - P87	121.11	153°7'40"	738584.7770	9112807.1820
P87	P87 - P88	139.07	113°29'11"	738482.6140	9112742.1450
P88	P88 - P89	224.38	186°25'15"	738504.3560	9112604.7850
P89	P89 - P90	113.78	174°22'39"	738514.4310	9112380.6280
P90	P90 - P1	56.85	164°22'45"	738530.6520	9112268.0080

N° de Plano (de ser el caso 1):

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"***a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
Paralización y/o cese de la afectación	X	- Se recomienda la paralización de la ampliación y habilitación de terreno arqueológico para uso agrícola, de las invasiones de uso doméstico como asentamientos informales con ranchos de palos con esteras y telas, además de construcciones de material noble y presenta evidencia de excavaciones clandestinas y basura doméstica del área de la zona monumental Castillo Jesús María, de esta manera evitar continuando con la afectación directa a la Zona Arqueológica Monumental. - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Laredo para darles a conocer sobre el área de la zona arqueológica intangible y evitar que continúen ampliando zonas agrícolas, rurales y propicien el ordenamiento territorial de la zona. - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Laredo para que en cumplimiento de sus funciones retire la basura doméstica acumulada en la poligonal de la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María.
Desmontaje	x	- Desmontar las viviendas de material noble que se encuentran dentro de la poligonal de la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María
Apuntalamiento		
Incautación		



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Señalización	x	- Colocar 2 paneles informativos, en las áreas de afectación de la Zona Arqueológica Monumental.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	X	- Retirar los ranchos de palos con esteras y telas del asentamiento informal en la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María - Recuperar las áreas agrícolas dentro del polígono de la Zona Arqueológica Monumental Castillo Jesús María - Retirar la basura doméstica



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMÁGENES SATELITALES



Imagen 01. Ubicación de la Zona Arqueológica

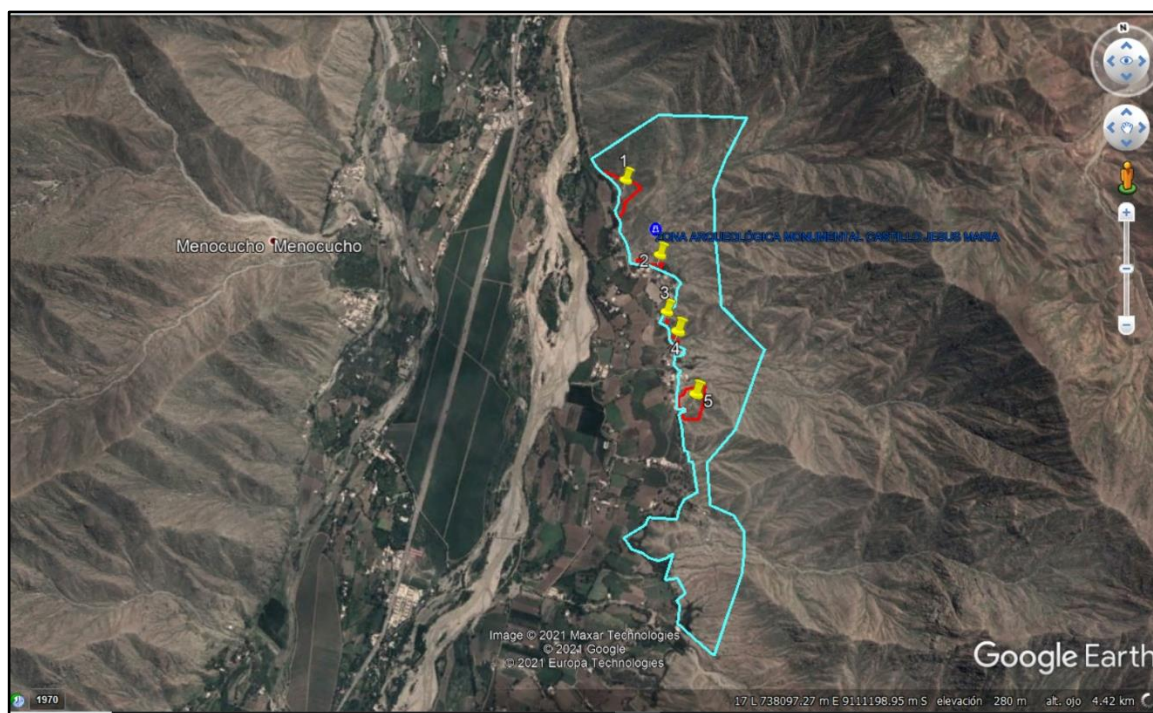


Imagen 02. Ubicación de las afectaciones en relación a la propuesta de poligonal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 01. Área delimitada con palos y alambre de púas. Se nota la instalación de uno de los ranchos. Se aprecia estructuras arqueológicas entre el alambrado de púas y el rancho (delineado rojo) corresponden a terrazas arqueológicas en la zona arqueológica Jesús María. Afectación 1



Foto 02. Área delimitada con palos y alambres con púas. Se aprecia material lítico correspondiente a estructuras arqueológicas y se constató la presencia de un rancho de palos y tela de polietileno. Afectación 1.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

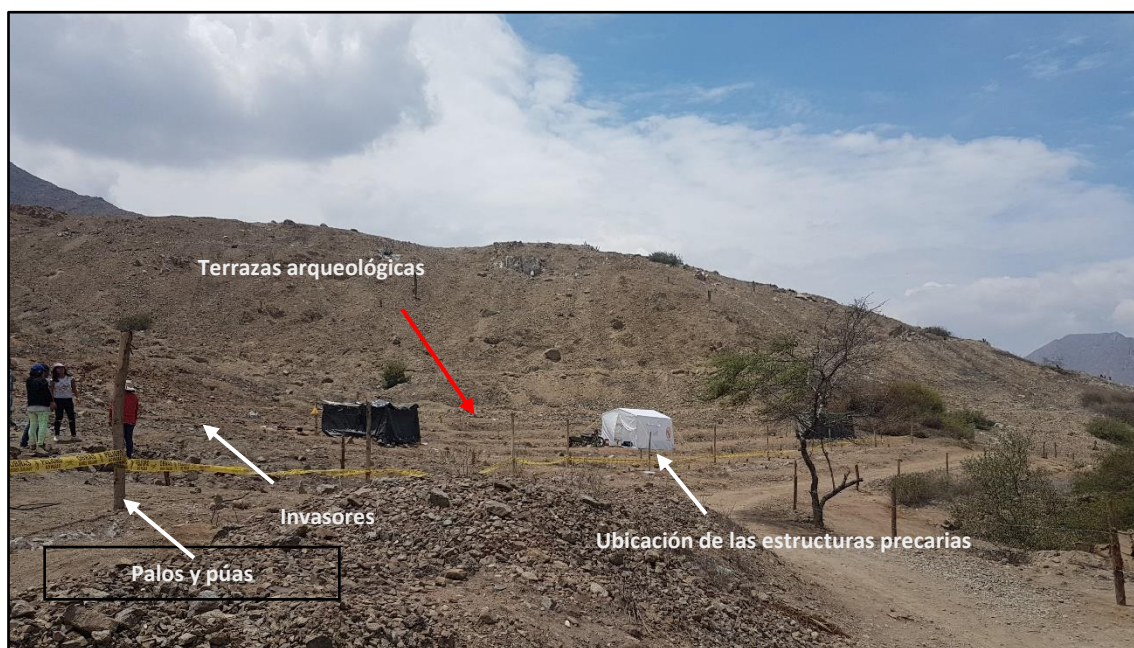


Foto 03. Vista general del área delimitada con palos y alambres con púas. Se aprecia a los invasores y a las terrazas arqueológicas. Afectación 1.



Foto 04. Vista general de la afectación 1 de la Zona arqueológica Castillo Jesús María.
Afectación 1



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 05. Instalación de pozos ciegos en la zona arqueológica Castillo de Jesús María. Afectación 2.



Foto 06. Acondicionamiento agrícola del área arqueológica. Afectación 2.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 07. Huaca de la Zona Arqueológica Castillo Jesús María. Afectación 2.



Foto 08. Instalación de un rancho en la zona arqueológica Castillo Jesús María. Afectación 3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 09. Acondicionamiento agrícola y material lítico disturbado. Afectación 5.



Foto 10. Evidencia arqueológica disturbada por la colocación de las plantaciones. Afectación 5.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 11. Acondicionamiento agrícola de área arqueológica. Afectación 5.



Foto 12. Excavación para realizar un canal de agua para alimentar al área de acondicionamiento agrícola y afectando estructuras arqueológicas. Afectación 5.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 13. Estructura arqueológica expuesta producto de las excavaciones para el acondicionamiento agrícola. Afectación 5.



Foto 14. Cerámica arqueológica en superficie. Afectación 5.

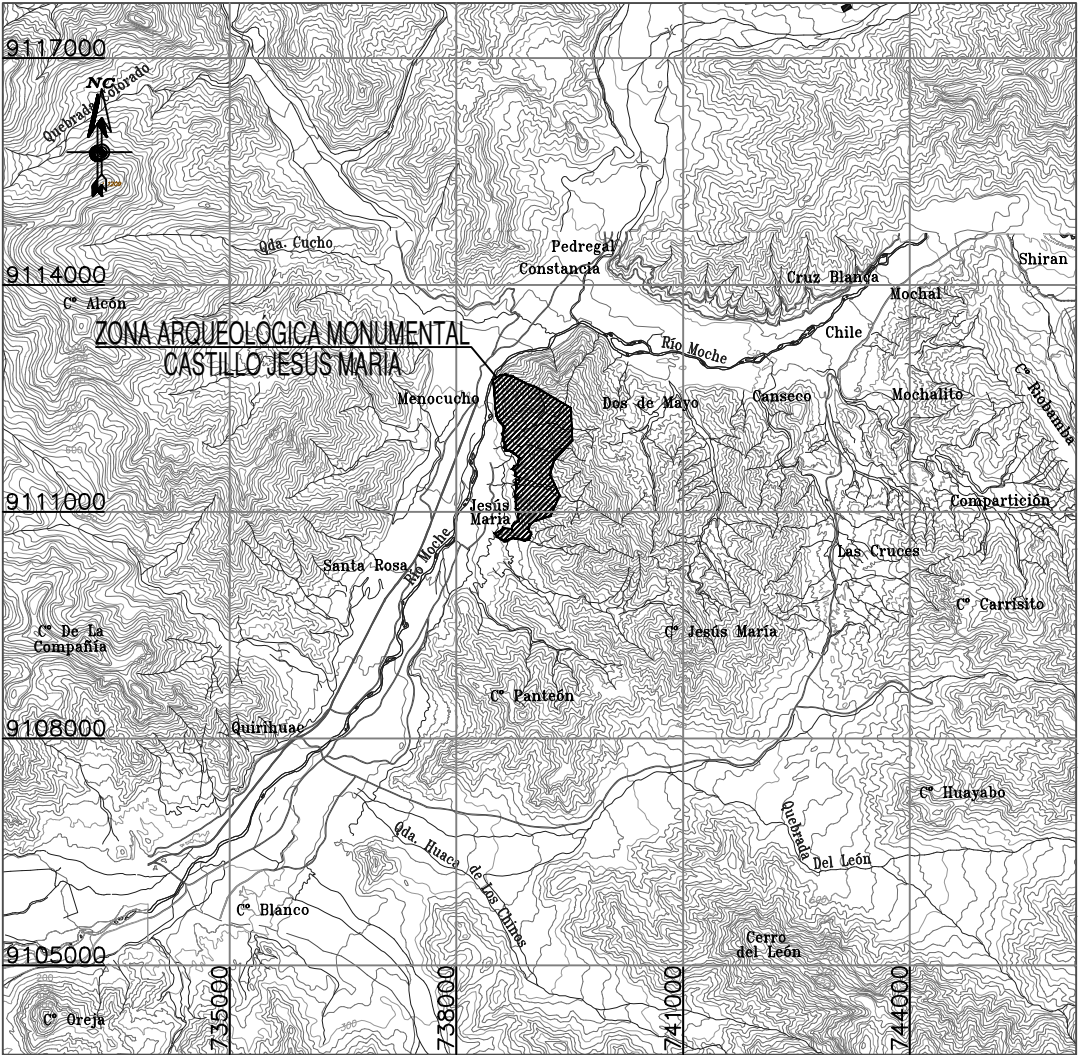
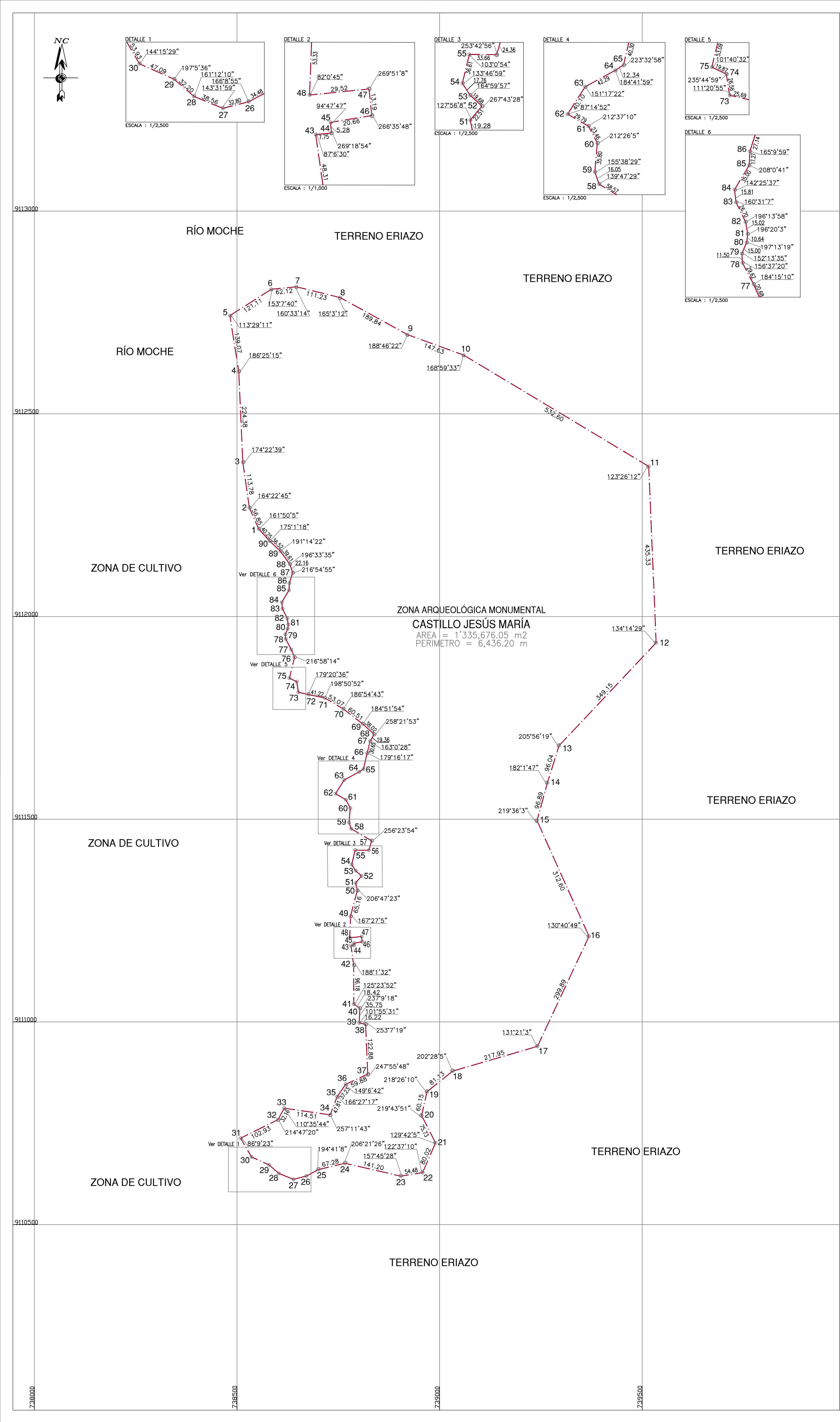
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 15. Estructura arqueológica en la parte media. Al fondo se aprecia la construcción de dos viviendas de material noble y atrás el acondicionamiento del área arqueológica para agricultura. Afectación 5.



Foto 16. Panorámica de la afectación de la Zona Arqueológica Castillo Jesús María. Afectación 5.



PLANO DE UBICACIÓN
Escala: 1/100,000

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	56.85	161°50'5"	738553.6090	9112215.9990
2	2-3	113.76	164°22'45"	738530.6520	9112268.0080
3	3-4	224.36	174°22'39"	738514.4310	9112380.6280
4	4-5	139.07	186°25'15"	738554.3560	9112604.7850
5	5-6	121.11	113°29'11"	738482.6140	9112742.1450
6	6-7	62.12	153°7'40"	738584.7770	9112807.1820
7	7-8	111.23	160°33'14"	738646.5970	9112813.2530
8	8-9	189.84	165°3'12"	738754.6010	9112786.6500
9	9-10	147.63	188°46'22"	738920.9890	9112695.2380
10	10-11	532.60	168°59'33"	739059.7060	9112844.7180
11	11-12	435.33	123°26'12"	739516.1500	9112370.2590
12	12-13	349.15	134°14'29"	739534.5170	9111935.3200
13	13-14	96.04	205°56'19"	739294.8830	9111681.3870
14	14-15	96.89	182°1'47"	739266.1610	9111589.7460
15	15-16	312.60	219°36'3"	739240.4760	9111496.3210
16	16-17	299.89	130°40'49"	738368.7620	9111211.2540
17	17-18	217.95	131°21'3"	739241.5870	9111039.6630
18	18-19	81.13	202°28'5"	739032.3540	9110878.6400
19	19-20	60.15	218°26'10"	738969.0610	9110827.8830
20	20-21	75.73	219°43'51"	738955.6980	9110769.2390
21	21-22	80.02	129°42'5"	738989.9540	9110701.7000
22	22-23	54.48	122°37'10"	738958.6680	9111211.2540
23	23-24	141.20	157°45'28"	738904.3900	9110619.5390
24	24-25	67.28	206°21'26"	738766.8240	9110651.3670
25	25-26	34.48	194°41'8"	738701.3570	9110635.8550
26	26-27	32.80	166°8'55"	738670.9150	9110619.6580
27	27-28	36.56	143°31'59"	738659.1170	9110611.6330
28	28-29	32.20	161°17'10"	738603.4380	9110626.2460
29	29-30	47.09	197°5'36"	738579.1760	9110647.4330
30	30-31	53.93	144°15'29"	738536.1620	9110666.5900
31	31-32	102.93	86°9'23"	738508.9910	9110713.1780
32	32-33	32.16	214°47'20"	738601.1820	9110758.9580
33	33-34	114.51	110°35'44"	738616.7550	9110781.6330
34	34-35	47.81	257°11'43"	738730.0140	9110770.7880
35	35-36	37.23	166°27'17"	738747.1570	9110815.4180
36	36-37	59.88	149°6'42"	738768.2760	9110846.0800
37	37-38	122.88	247°55'48"	738822.7410	9110870.9630
38	38-39	16.22	253°7'19"	738817.4160	9110995.7240
39	39-40	35.75	101°55'31"	738801.7020	9110997.5700
40	40-41	18.42	237°9'18"	738803.2420	9111033.4730
41	41-42	96.18	125°23'52"	738788.2110	9111044.1210
42	42-43	48.31	188°1'32"	738788.0700	9111140.2960
43	43-44	7.75	87°6'30"	738781.2550	9111188.1230
44	44-45	5.28	269°18'54"	738785.9750	9111188.8280
45	45-46	20.66	94°47'47"	738785.5560	9111194.0880
46	46-47	13.19	266°35'48"	738808.9440	9111197.4370
47	47-48	29.52	269°51'8"	738807.5820	9111210.5590
48	48-49	53.33	82°0'45"	738778.2110	9111207.5870
49	49-50	65.16	167°27'5"	738780.2670	9111260.8770
50	50-51	19.28	206°47'23"	738796.8650	9111321.3870
51	51-52	22.51	127°56'8"	738792.8450	9111347.7460
52	52-53	19.68	267°43'28"	738807.3210	9111359.9780
53	53-54	17.76	164°59'57"	738792.7690	9111373.2230
54	54-55	36.61	133°46'59"	738783.1790	9111388.1660
55	55-56	33.66	103°0'54"	738791.7410	9111423.7590
56	56-57	24.36	253°42'56"	738825.3970	9111423.4590
57	57-58	58.57	256°23'54"	738832.4350	9111446.7770
58	58-59	16.05	139°47'29"	738781.9120	9111476.4150
59	59-60	35.80	155°38'29"	738776.5820	9111491.5550
60	60-61	23.46	212°26'5"	738779.6800	9111527.2220
61	61-62	29.79	212°37'10"	738768.8590	9111548.0350
62	62-63	40.10	87°14'52"	738743.0340	9111562.8910
63	63-64	42.29	151°17'22"	738764.6760	9111596.6510
64	64-65	12.34	184°41'59"	738801.7970	9111616.9130
65	65-66	40.30	223°32'58"	738812.1080	9111623.6930
66	66-67	30.65	179°16'17"	738821.2590	9111662.9440
67	67-68	19.36	163°0'28"	738828.5980	9111692.7060
68	68-69	38.02	259°21'53"	738838.5260	9111705.3310
69	69-70	60.51	184°51'54"	738810.4880	9111735.0050
70	70-71	53.07	186°54'43"	738762.5580	9111771.9360
71	71-72	41.22	198°50'52"	738716.9270	9111799.0330
72	72-73	25.69	179°20'36"	738676.5870	9111807.5010
73	73-74	26.56	111°20'59"	738651.5050	9111813.0670
74	74-75	19.87	235°44'59"	738647.4250	9111839.3110
75	75-76	53.09	101°40'32"	738629.4760	9111847.8390
76	76-77	20.68	216°58'14"	738642.0830	9111899.4070
77	77-78	29.62	184°15'10"	738633.9250	9111918.4110
78	78-79	11.50	156°37'20"	738620.2540	9111944.6890
79	79-80	15.00	152°13'35"	738619.4300	9111956.1630
80	80-81	10.64	197°13'19"	738625.4500	9111969.8990
81	81-82	15.02	196°20'3"	738626.6440	9111980.4700
82	82-83	26.70	196°13'58"	738624.0640	9111995.2680
83	83-84	15.81	160°31'7"	738612.3070	9112019.2430
84	84-85	35.00	142°25'37"	738610.4790	9112034.9430
85	85-86	17.27	208°0'41"	738628.4700	9112064.9660
86	86-87	27.14	165°9'59"	738629.3500	9112082.2160
87	87-88	22.16	216°54'55"	738637.6260	9112108.0640
88	88-89	39.61	196°33'35"	738630.3540	9112128.9920
89	89-90	36.52	191°14'22"	738607.2290	9112161.1490
90	90-1	40.25	175°1'18"	738580.5350	9112186.0760
TOTAL		6436.20	1584°0'0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL CASTILLO JESÚS MARÍA					
Arq ^l Responsable: LIC. ALAN MARTÍN ARISTÓBAL PAREDES DÍAZ					
Dpto:	LA LIBERTAD	Provincia:	TRUJILLO	Distritos:	LAREDO
Dibujo:	MOLIVARES	Área:	1'335,676.05 m2 (133.5676 ha)	Perímetro:	6,436.20 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1/5,000
Fecha de elaboración:	Abril 2021	Código de Plano:	PPROV-015-MC-DGPA-DSFL-2021	Zona:	17s
					WGS84